



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO
DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, trece (13) de diciembre de dos mil trece (2013)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2013 00020 00**

Demandante: MARIO IGNACIO ESTRADA

Demandado: MUNICIPIO DE CHALAN (SUCRE)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Atendiendo que a folio 166 de expediente, obra escrito de fecha 25 de noviembre de 2013, presentado por el Doctor Gustavo Adolfo Tapia Chamorro, en calidad de apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicitó copia autenticada de la sentencia de fecha 01 de noviembre de 2013, a sus costas la cual fue notificada el día 07 de noviembre del año en curso, en la que parte demandante no apelo la decisión.

En relación a las copias de actuaciones judiciales, el numeral 2º del artículo 115 del Código de Procedimiento Civil establece:

“Art. 115.- De todo expediente podrán las partes o terceros solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las siguientes reglas:

“...

2. Si la copia pedida es de la sentencia o de otra providencia ejecutoriada que ponga fin al proceso, apruebe la liquidación de costas, fije honorarios o imponga condenas, se ordenará de oficio agregar las piezas que acrediten su cumplimiento si lo hubiere.

Solamente la primera copia prestará merito ejecutivo; el secretario hará constar en ella y en el expediente de que se trata de dicha copia. Si la providencia contiene condenas a favor de diversas personas, a cada una de ellas se le entregará su respectiva copia.

En caso de pérdida o destrucción de la mencionada copia, podrá la parte solicitar al juez la expedición de otra sustitutiva de aquella, mediante escrito en el cual, bajo juramento que se considerará prestado con su presentación, manifieste el hecho y que la obligación no se ha extinguido o sólo se extinguió en la parte que se indique. Además manifestará que se la copia perdida aparece, se obliga a no usarla y a entregarla al juez que la expidió, para que este la agregue al expediente con nota de su invalidación.”

Atendiendo a la norma transcrita, el Juzgado accederá a la petición presentada y por la Secretaría del Despacho se procederá expedir las copias auténticas solicitadas por el Doctor **Gustavo Adolfo Tapia Chamorro**.

En consecuencia se **DECIDE**,

1°.- Por Secretaría procédase a expedir, a costas del solicitante, copia autenticada de la sentencia de fecha 01 de noviembre de 2013, la cual fue notificada el día 07 de noviembre del año en curso.

2°.- Una vez surtido lo anterior procédase con el trámite de rigor

CÚMPLASE

**GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ**